

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

1. En atención al poder allegado conforme a correo electrónico de 16 de marzo de 2021, se RECONOCE como apoderado judicial del demandado HARRY TORRES TORRES al abogado CAMILO ANDRÉS BAUTISTA FORERO, con las facultades y para los fines contenidos en dicho memorial poder allegado al plenario.

2. Ahora bien, como quiera que mediante auto de 20 de enero de 2021 el Despacho dispuso la interrupción del presente asunto hasta tanto el demandado otorgara poder a un abogado titulado, circunstancia que ya se encuentra cumplida, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. y a efectos de dar continuidad al trámite, se señala el día 6 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., para continuar con la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

2.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO

No. 61 a la hora de las 8:00 a.m.

29 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f73b73d5b7674af5003858b8b0c94e4d43ccf897f7bceab462572481feb502**

Documento generado en 28/04/2021 09:37:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>